ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
DECRETO 1082 de 2015

OBJETO CONTRACTUAL: "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SUTATAUSA."

El municipio en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los parámetros establecidos en la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia estatal Colombia Compra Eficiente se permite realizar el siguiente análisis:

NECESIDAD DE LA ENTIDAD:

El Municipio de Sutatausa dentro de sus objetivos, competencias y marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

Así mismo, la ley establece que con la contratación se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Pública la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, en desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, razón por la cual la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del Estado.

Que la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, establece que debe concretizarse los preceptos constitucionales aquí contenidos a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que, conforme lo establece la Constitución Política de Colombia de 1991 en su capítulo V, articulo 365, el cual dispone: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares, En todo caso, el estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios"

Que la Oficina de Servicios Públicos de la administración municipal de Sutatausa, requiere contar con un eléctrico que realice el mantenimiento general a las redes internas de las sedes educativas y demás espacios e infraestructura pública que son o se encuentran a cargo de la administración municipal, evitando con ello futuros daños y mayores consumos y garantizando un mantenimiento preventivo, evitando sobrecargas u otros hechos que puedan generar daños en los equipos o la infraestructura como tal. No obstante, el eléctrico debe contar con los elementos y equipos necesarios para adelantar esta labor de mantenimiento preventivo y correctivo.

Que desde la Oficina de Servicios Públicos el municipio de Sutatausa, se realiza la prestación directa del servicio de acueducto mediante la Planta de Tratamiento de Agua Potable en donde cuenta con una infraestructura eléctrica la cual debe realizarse un mantenimiento continuo para garantizar el óptimo préstamo de servicio de acueducto en el municipio.

Que para el mantenimiento eléctrico de cualquier espacio, red y/o infraestructura es necesario la utilización de insumos y equipos nuevos, por ende, se requiere realizar la compra y/o adquisición de insumos eléctricos generales, que se requieran para el mantenimiento y/o ampliación de cualquier red eléctrica dentro del municipio de Sutatausa.

Que la presente contratación se hace en virtud y cumplimiento del Acuerdo Municipal por medio del cual fue adoptado el plan de desarrollo municipal denominado "SUTATAUSA PA DELANTE 2024-2027", en su DIMENSIÓN No 04: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, en la meta 027 "Redes de alumbrado público con mantenimiento", el cual garantiza la prestación del servicio de alumbrado público y redes eléctricas en el territorio del municipio de Sutatausa.

Así mismo, una vez consultado el presupuesto de la presente vigencia, se pudo establecer que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive de la futura contratación, la cual es expedida por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas Municipal.

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

REGULACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Normas que regulan el contrato de prestación de servicios: El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

El literal h., numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en los cuales se determina que para la contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Esta modalidad de contratación no genera ninguna relación laboral, ni da lugar a reconocimiento de prestaciones sociales.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. // La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Así mismo, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 del mismo año indica que: "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. // Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.(...)"

TIPO DE PERSONA: PERSONA NATURAL O JURIDICA

La entidad requiere para satisfacer la necesidad, que cumpla con lo siguiente:

EXPERIENCIA:	El proponente debe acreditar con la propuesta dos (2) contratos cuyo objeto sea igual o similar al del presente objeto contractual y cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial. **ACREDITACIÓN:** La experiencia se debe acreditar mediante certificaciones o copia de contratos ejecutados y liquidados. **A.** Cuando se aporten certificaciones estas deberán contener como mínimo lo siguiente: ❖ Nombre de la entidad contratante ❖ Número de contrato, fecha de suscripción ❖ Objeto ❖ Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo ❖ Firma del funcionario o persona que la expide ❖ Nombre del contratista. **B.** Cuando se acredite con base en copia de contratos, se deberá adjuntar además uno de los siguientes documentos: ❖ Acta de recibo final y/o de liquidación. **C.** Cuando la experiencia se acredite con certificaciones o contratos celebrados con personas naturales o jurídicas privadas, además deberán aportar alguna de las dos opciones que a continuación se relacionan: ❖ Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, adjuntando copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores o su equivalente en el país de expedición. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del proponente o de alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato, o copia del impuesto de timbre del contrato.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unid as (UNSPSC):

Códigos UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
26000000	26120000	26121500	26121500	ALAMBRE ELÉCTRICO
26000000	26120000	26121600	26121634	CABLE DE COBRE
26000000	26120000	26121600	26121630	ACCESORIOS DE CABLE
83000000	83100000	83101800	83101808	MONITOREO DE LA CALIDAD DE LA ENERGÍA

Códigos UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80000000	80110000	80111600	80111620	SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS

VALOR DEL CONTRATO: El municipio estableció el valor del contrato a suscribir hasta en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($39.371.685.50) M/CTE**

FORMA DE PAGO: Mediante pagos parciales, según las labores realizadas, el material suministrado a la entidad y previa autorización del supervisor del contrato, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Informe de actividades ejecutadas por el contratista
- Factura o documento similar.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.
- Acreditar la entrega en el almacén.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
- Entrada al almacén.

RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) EL CONTRATISTA es, o no, responsable del impuesto a las Ventas.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la correspondiente programación del PAC.

REFERENCIAS CONTRACTUALES:

El valor determinado para el presupuesto oficial, se tomó de los valores resultantes de cotizaciones y el referente históricos contratados por la Administración Municipal en años anteriores cuyos objetos u obligaciones como aspectos principales son iguales o similares a los requeridos en el proceso que se pretende adelantar, estos contratos son:

Entidad	No. Proceso / Contrato	Objeto	Contratista	Valor Contratado
MUNICIPIO DE SUTATAUSA	164-2025	ADQUISICION DE ELEMENTOS Y MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE SEDES EDUCATIVAS Y LUGARES PUBLICOS A CARGO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SUTATAUSA	GRUPO KONEXOX SAS	$24.550.729

MUNICIPIO DE SUTATAUSA	113 - 2024	ADQUISICION DE ELEMENTOS Y MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE SEDES EDUCATIVAS Y LUGARES PUBLICOS A CARGO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SUTATAUSA.	IHK SAS	$36.598.664

JHON JAIRO VILLAMIL VELASQUEZ
JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS
ALCALDIA DE SUTATAUSA